

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	HILDA ASTUDILLO TROCHEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES, Y DEPARTAMENTO DEL CAUCA
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00536-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla Siete del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No. 150 del 19/08/2021, y mediante la cual **CONFIRMA** la Sentencia No. 344 del 19/11/2019 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera Instancia. Sin costas en Segunda Instancia.

A FAVOR DE LAS DEMANDADAS **COLPENSIONES Y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$828.116.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ -0-
TOTAL	\$828.116.00

SON: **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$828.116.00)** A CARGO DE LA DEMANDANTE **PHILDA ASTUDILLO TROCHEZ** y a FAVOR DE LAS DEMANDADAS **COLPENSIONES Y DEPARTAMENTO DEL CAUCA**.

Santiago de Cali, Doce de Julio de Dos Mil Veintidós

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Doce de Julio de Dos Mil Veintidós

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°1354

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	HILDA ASTUDILLO TROCHEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES, Y DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00536-00

Santiago de Cali, Doce de Julio de Dos Mil Veintidós

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No. 150 del 19/08/2021, y mediante la cual **CONFIRMA** la Sentencia No. 344 del 19/11/2019 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera Instancia. Sin costas en Segunda Instancia

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Sentencia No. 150 del 19/08/2021, (Cdn. 2° HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera Instancia. Sin costas en Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza.,

NOTIFIQUESE.

[Firma]
YENNY LORENA IDROBO LUNA

ZVM

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 15/07/2022 EN EL ESTADO NO. 95

SRIA.